



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 15 de julio de 2022. En la fecha, ingreso al Despacho el presente expediente, para decidir sobre el traslado de alegatos de conclusión.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 18 de julio de 2022

Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: 81-001-33-33-002-2013-00432-00
Demandante: Olivia Juanpiare Pecha y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia: Auto decide sobre traslado de alegatos de conclusión

En el presente proceso, mediante Auto del día 30 de junio de 2022¹, se ordenó correr traslado de los documentos allegados al expediente digital, como parte de las pruebas decretadas en la audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., con el fin, que las partes manifestaran su conformidad o contradicción a los mismos.

Así mismo, el traslado de la prueba documental que estaba pendiente de incorporarse, corrió durante los días 12, 13 y 14 de julio de 2022², sin que, en este interregno, alguna de las partes se pronunciaran sobre su contenido, formularan objeciones o tacha alguna, por lo que el Despacho, la tendrá por recaudada, declarará su incorporación legal al expediente y ordenará el cierre del período probatorio.

En virtud de lo anterior, el Despacho, atendiendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por considerarla innecesaria; en su lugar, correrá traslado a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, contados a partir de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia, para que alleguen con destino al expediente digital sus alegatos de conclusión y concepto respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Decretar que las pruebas existentes en el expediente, fueron debidamente recaudadas y legalmente incorporadas al proceso.

Segundo: Ordenar el cierre del período probatorio y prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ Ord.07ED.

² Ord.09ED



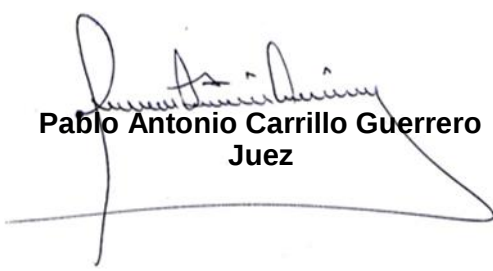
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Tercero: Correr traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que emita concepto, dentro del término de diez (10) días contados a partir de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia.

Cuarto: Instar a las partes, para que, en caso de tener ánimo conciliatorio, lo manifiesten al Despacho dentro del mismo término.

Quinto: Realizar los registros correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,



Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez